COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-AMT-0072023

OBJETO: SET-52 PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA

BORRADOR

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($452.270.760) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

MARZO DE 2023

TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el complemento al proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SET-52 PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 02** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CONTENIDO

CAPITULO I 6

CONDICIONES GENERALES 6

CRONOLOGÍA DEL PROCESO 19

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 21

CAPITULO II 21

FACTOR 22

CUMPLIMIENTO 22

Factor Jurídico 22

Cumple / No cumple 22

Factor Tecnico 22

Cumple / No cumple 22

Factor Capacidad Financiera 22

Cumple / No cumple 22

Factor Experiencia 22

Cumple / No cumple 22

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 22

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA 28

EQUIPO BASE DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34

2.1.4 EXPERIENCIA 38

2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 47

CRITERIOS DE DESEMPATE. 47

CAPITULO III. OFERTA 55

CAPITULO IV. RIESGOS 58

CAPITULO V. GARANTÍAS 58

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 59

BORRADOR

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente complemento al Pliego de Condiciones, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	SET-52 PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS “CLEI” DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA
Descripción de la necesidad	El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la Sociedad y la Familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de la población. El artículo 68 Superior dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador. Igualmente, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política que al tenor de la norma preceptúa: “…Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)” La Ley 715 de 2001 dispuso como competencia de la Nación en materia de educación, formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio estatal y no estatal; y como competencias de las entidades territoriales certificadas en educación las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, y en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Mediante el capítulo 2 del Título 3 de la Ley 115 de 1994 se definió la educación para adultos como aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. Por tanto, los objetivos de la educación para adultos como una modalidad de atención educativa a determinada población son: i) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos; b) Erradicar el analfabetismo; c) Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación, y d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria, cuyos fines, objetivos específicos y propósitos de la Educación para Adultos se encuentran establecidos respectivamente por los artículos 50 y 51 de la Ley 115 de 1994. En Colombia, los mayores esfuerzos en educación de jóvenes y adultos se han dedicado a la reducción del analfabetismo, pues este ha sido considerado el principal problema por resolver. El curso de los acontecimientos de dicha educación enseña otros asuntos que requieren de mucha atención como la culminación de la Educación Básica y la Media, la educación a lo largo de la vida, la ciudadanía y las demandas educativas de grupos étnicos, personas con discapacidad y desvinculadas de grupos armados al margen de la ley en proceso de reintegración y reincorporación social, entre otros. Esto muestra que el proceso no termina con la alfabetización, sino que, por el contrario, ella es un punto de partida para garantizar el derecho a la educación de todas las personas sin importar la edad.

	Por consiguiente, en atención a las problemáticas y compromisos asumidos para garantizar la atención educativa en el nivel de Básica y Media de la población joven, adulta y, en algunos casos, población mayor, se requiere dar continuidad a su proceso educativo. Para hacer posible la satisfacción de estas necesidades educativas de toda la población, como condición para consolidar la democracia, la superación de la pobreza, la desigualdad y la inequidad, y como soporte decisivo en la atención de los compromisos de transformación social, es necesario garantizar la ampliación de oportunidades y el mejoramiento de la calidad educativa, lo cual requiere, a su vez, de un marco de política dirigido al fortalecimiento institucional. La Encuesta Nacional SABE (2016) identificó que cerca del 16,5% de las personas mayores de 60 años no había aprobado ningún nivel educativo, pues el analfabetismo en las personas mayores se incrementa, según la misma encuesta, a medida que la edad aumenta; así, mientras las personas entre 60 y 64 años presentan una tasa de analfabetismo del 10,4%, para los mayores de 85 años, está en el 30,5%. La encuesta confirmaba las brechas urbano-rurales de las personas mayores: para los mayores de 60 años de zonas urbanas la tasa de analfabetismo ronda el 10% y para los mayores de 60 de zonas rurales ronda el 30%. Esto significa que, por cada mayor de 60 años analfabeta en las ciudades, hay tres mayores analfabetas en las zonas rurales. El analfabetismo es también endémico entre las personas con discapacidad quienes no se han beneficiado de las oportunidades educativas dispuestas para otros grupos poblacionales. De acuerdo con los hallazgos del Informe Alternativo Discapacidad e Inclusión social, cerca del 34% de las personas con discapacidad no sabe leer ni escribir, el 33,8% no terminó ningún grado escolar, el 37,9% solo terminó la primaria y el 30% no estudiaba por considerar que no estaba en edad escolar En la ciudad de Tunja, existen jóvenes y adultos que no han tenido la oportunidad de acceder al sistema educativo o culminar la educación básica (primaria y Secundaria) y media, promoviendo el incremento en los índices de analfabetismo, con sus correspondientes consecuencias sociales, políticas, económicas y de bienestar para las personas que presentan situaciones de ningún o bajos niveles educativos; obligando al estado a desarrollar políticas y estrategias flexibles pertinentes e inclusivas, que permitan el acceso al sistema y garantizar la permanencia y continuidad educativa, brindando así la posibilidad de disminuir dichos índices Es de reconocer, que la educación para jóvenes y adultos no surge como respuesta única y exclusivamente para las personas que no han logrado ingresar al sistema escolar por situaciones particulares, familiares, sociales o políticas, sino tiene el objetivo claramente definido en aumentar los niveles de estudio de dicha población. El aumento de índices en el número de jóvenes y adultos que no tienen estudio o bajos niveles de estudio está asociado a la presencia e incremento de problemas socialmente relevantes, favoreciendo que muchas personas, en especial los jóvenes, se vinculen a organizaciones delictivas y prácticas ilícitas al no encontrar alternativas legítimas de estudio, trabajo, movilidad y bienestar. Por otro lado, el nivel de estudio es un factor determinante para sostener la cobertura con niños y jóvenes del servicio educativo regular. Los Padres analfabetos son más proclives a no enviar a sus hijos a la escuela o a retirarlos de la misma para que se dediquen al trabajo. Por supuesto, la calidad de la educación en hogares con padres iletrados se ve afectada ostensiblemente. En cuanto al medio laboral, los bajos niveles de formación escolarizada inciden con gran frecuencia, cantidad y calidad en el rendimiento de la producción de bienes y servicios. El rendimiento laboral y la producción se ven afectadas en las empresas y en las industrias, por la falta de preparación académica de los trabajadores, pues se requiere de unas competencias básicas de desempeño que incluyan el manejo, comprensión y empleo de la lectura, la escritura, la comunicación oral, escrita y simbólica, el cálculo matemático, los conocimientos y habilidades para comprensión y aplicación de las ciencias naturales y sociales y las competencias para la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía. El mayor o menor rendimiento laboral y productivo, la frecuencia y costos de los accidentes laborales, el ausentismo no justificado, el no sentido de pertenencia e identidad empresarial, la

BORRADOR

	resolución de problemas personales y colectivos, las formas de participación y organización social, la toma de decisiones, amén de los conflictos y la violencia intrafamiliar son situaciones reales que viven las empresas, sus trabajadores y también sus familias y comunidades, pero la dimensión y el impacto de dichas situaciones depende directamente de los niveles educativos de las personas, ya que a menor o nulo nivel de educación, la tendencia regular es a disminuir el rendimiento y aumentar las situaciones de conflicto. Teniendo en cuenta que la Educación de Adultos parte del servicio público educativo, el MUNICIPIO DE TUNJA -Secretaría de Educación Territorial, requiere brindar un servicio de calidad educativa al programa de Educación para Jóvenes y Adultos en el nivel de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y media para habitantes de las Zonas Urbanas y Rurales, población víctima del conflicto, población con discapacidad y en general a la población vulnerable que por diversas circunstancias no cursaron niveles y grados del servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlas o aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales, por lo cual se hace necesario ofrecer una oportunidad educativa con principios de flexibilidad, desarrollo humano integral, pertinencia y participación, atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos ,establecidos en la Ley 115 año 1994 y su Decreto Reglamentario 3011 del año 1997. (Compilado en el Decreto 1075 de 2015) En el año 2019, la Alcaldía Mayor de Tunja -Secretaría de Educación Territorial, atendió 228 estudiantes del Ciclo I ,76 estudiantes en el ciclo II, 189 en ciclo III, 260 en ciclo IV, 303 en ciclo V y 243 en el ciclo VI, para un total de 1.299 jóvenes y adultos, en diez (10) Instituciones Educativas Oficiales: Institución Educativa Antonio José Sandoval, Institución Educativa Julius Sieber, Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, Institución Educativa Gonzalo Suárez Rendón, Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla, Institución Educativa Gran Colombiano, Institución Educativa Silvino Rodríguez, Institución Educativa Simón Bolívar, Institución Educativa Rural del Sur e Instituto de Educacion Media Diversificada Inem Carlos Arturo Torres; requiriéndose garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo e incrementar la cobertura de nuevos estudiantes, para que estos culminen sus estudios y de esta manera puedan ingresar a la educación superior o desempeñarse laboralmente Adicionalmente, dentro de la atención realizada, se priorizó población vulnerable (urbano y rural), entre los que se encuentran población víctima del conflicto,migrantes y personas en condición de discapacidad, con los cuales se flexibilizaron los currículos sin desfigurar la modalidad de educación de adultos, a fin de brindar mayores oportunidades de culminar estudios e incluirlos a nivel educativo y social, experiencia que fue positiva para la población atendida, teniendo en cuenta que Tunja cuenta con poca capacidad de respuesta para atender a dicha población. Así las cosas, resulta indispensable un modelo educativo flexible que permita el acceso a la población mayor de 13 años que estén por fuera del sistema educativo, además de población vulnerable, iletrados, víctimas de conflicto armado y personas con discapacidad, para que puedan adelantar la educación básica (primaria y Secundaria) y media en la modalidad de ciclos. Es decir, un modelo flexible educativo para adultos con enfoque inclusivo, diferencial y enfocado en los derechos humanos. La cantidad de cupos que el municipio de Tunja ofrecerá para el año 2023 se da:1) Por el oficio de radicado No 2023-EE-006875 fecha de radicado 18 de enero de 2023, emitido por el Ministerio de Educación Nacional en donde aprueba la autorización hasta de **669 cupos** para contratar la prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) del **II al VI**. Por ello, el MUNICIPIO DE TUNJA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL decide **asignar 669 cupos**, con el fin de dar continuidad al programa de Educación de Jóvenes y Adultos y ofrecer una formación pertinente, con calidad y equidad a la población de jóvenes en extra edad y adultos ; propone la organización de la oferta educativa acorde con las

necesidades de este sector y de la población estudiantil, el programa tiene la posibilidad de albergar y apoyar la prestación del servicio educativo formal a la población de jóvenes y adultos de los ciclos **II al VI**.

Dado lo anterior, la Circular del Ministerio de Educación número 07 del año 2008, brinda Orientaciones para la Administración de Programas de Alfabetización y Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, que ostenta:

"… el MEN promueve la implementación de modelos pertinentes que conducen y permiten la escolarización de los jóvenes y adultos y además brinda soporte técnico en los procesos de continuidad de la educación básica y media de los beneficiarios del programa a nivel nacional."

"Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el **Artículo 21 del Decreto 3011 de 1997**), las Entidades Territoriales Certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones del MEN son las siguientes:

- Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos.
- Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar, procurando la continuidad en las metodologías.
- Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes.
- Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las instituciones Educativas oficiales, la cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos.
- Reportar los jóvenes y adultos atendidos.
- El MEN les reconocerá a las entidades territoriales por cada joven y adulto reportado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el Artículo 21 del decreto 3011 de 1997), una asignación promedio basado en los costos de los modelos aplicados.
- Este reconocimiento se hará efectivo por medio del SGP de acuerdo con matrícula reportada."

Por lo anterior, se requiere contratar un operador que implemente un modelo educativo flexible del portafolio del Ministerio de Educación o aprobado por éste, que sea titular patrimonial de los derechos de autor de las mediaciones didácticas o en su defecto, tener autorización y/o el permiso irrevocable para realizar el desarrollo, la expansión, el perfeccionamiento, la acreditación, la implementación, la administración, la operación, la ejecución, y en general, toda la gestión que implique la aplicación y/o ejecución y el mejoramiento del modelo educativo con la suficiente experiencia acreditada, entendiéndose que la prioridad es atender con calidad y pertinencia a la población joven y adulta con el fin de que inicien o continúen con sus estudios de básica (primaria y secundaria) y media en la modalidad de ciclo lectivo especial integrado; el operador proponente también podrá presentar un MEF del portafolio del Ministerio de Educación en el cual tenga experiencia en su implementacion

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaria de Educación Territorial, presentó proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ADULTOS Y JOVENES EN EXTRAEDAD PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE Y CON CALIDAD A LA COMUNIDAD DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010042 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación.

Que, para la ejecución de este proyecto, la Secretaría de educación Territorial, cuenta con la ficha EBI 2020150010042 la cuál registra como objetivo general: Aumentar la efectividad y oportunidad en la prestación del servicio educativo del Municipio de Tunja.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010042 se contempló en la parte correspondiente a la

BORRADOR

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cadena de valor, el objetivo específico N. 2 Realizar de forma oportuna y efectiva las funciones misionales del servicio educativo, con el producto 2.1 Servicios de información en materia educativa y como actividad 2.1.1 la Contratación de prestación de servicios profesionales de soporte administrativo, técnico, jurídico y pedagógico para el desarrollo de actividades misionales y, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaria de Educación Territorial, presentó proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ADULTOS Y JOVENES EN EXTRAEDAD PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE Y CON CALIDAD A LA COMUNIDAD DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE”, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010042 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación.

Que, para la ejecución de este proyecto, la Secretaría de Educación Territorial, cuenta con la ficha EBI 2020150010042 la cuál registra como objetivo general: Aumentar la efectividad y oportunidad en la prestación del servicio educativo del Municipio de Tunja.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010042 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 2 Realizar de forma oportuna y efectiva las funciones misionales del servicio educativo, con el producto 2.1 Servicios de información en materia educativa y como actividad 2.1.1 la Contratación de prestación de servicios profesionales de soporte administrativo, técnico, jurídico y pedagógico para el desarrollo de actividades misionales y, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023” y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el Pilar N. V, con la estrategia de Administración oportuna y efectiva del servicio educativo, cuyo objetivo es garantizar la gestión eficiente de los recursos del municipio de manera que se ofrezca un servicio educativo de calidad y, teniendo como meta Prestar con oportunidad y efectividad el 100% de las actividades de gestión administrativa, durante el cuatrienio, la cual se resume en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Pilar</td><td>5. Pilar Estratégico: Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada</td></tr>
<tr><td>Línea Temática</td><td>5.1 Tunja, ciudad del conocimiento</td></tr>
<tr><td>Programa</td><td>5.1.1 Nos une la educación</td></tr>
<tr><td>Estrategia</td><td>5.1.1.7 Administración oportuna y efectiva del servicio educativo</td></tr>
<tr><td>Indicador</td><td>P_05.125 Actividades de gestión administrativa prestadas con oportunidad y efectividad</td></tr>
<tr><td>Meta</td><td>Prestar con oportunidad y efectividad el 100% de las actividades de gestión administrativa, durante el cuatrienio.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección</td>
<td>Para la prestación del servicio de educación de adultos, se atenderán las normas específicas que regulan esta modalidad de formación, para ello se remite al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que compila el Decreto 3011 de 1997, sección 3 subsección 1 artículos 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes.

La Ley 80/93, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que establecen la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Estableciendo que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia, se procede a elaborar los ESTUDIOS PREVIOS PARA</td>
</tr>
</table>

ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREAVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ADULTOS Y JOVENES EN EXTRAEDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JÓVENES Y ADULTOS A TRAVÉS DE LOS CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS DEL II AL VI, MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Que, el Articulo 67 de la Constitución Politica, establece que "la educación es, un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social y que con ellas se busca un conocimiento en la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que el estado, la nación y la familia son responsables de la educación."

De acuerdo con los artículos 1° y 7°, de la Directiva 14 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, la educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semi-presencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos, a certificación por ciclos y título de bachiller académico.

A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos los 13 años de edad, no hubieren accedido al nivel de básica primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos 15 años de edad, no hayan iniciado la básica secundaria sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo y para su financiación los estudiantes de educación formal en programas para jóvenes y adultos contarán como población atendida para la tasación de los recursos del Sistema General de Participaciones. El gobierno nacional definirá el porcentaje per cápita de cada una de las tipologías que la Nación girará con cargo al SGP, por la atención de cada joven o adulto mediante los programas de alfabetización y educación básica y media.

Que, para la celebración de este contrato, se requiere que las entidades sean titulares patrimoniales de los derechos de autor de las mediaciones didácticas o en su defecto tener autorización y/o el permiso irrevocable para realizar el desarrollo, la expansión, el perfeccionamiento, la acreditación, la implementación, la administración, la operación, la ejecución, y en general, toda la gestión que implique la aplicación y/o ejecución y el mejoramiento del modelo educativo. Lo anterior, deberá estar debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior. Así mismo, el modelo educativo deberá ser pertinente en su metodología para satisfacer la necesidad del Municipio de Tunja, en lo referente a ampliación de cobertura educativa y cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley al permitir cumplir con el derecho de la educación para las poblaciones más vulnerables del Municipio.

La necesidad identificada por la Entidad Territorial, se desagrega en la obligación de prestar el servicio público de educación a población vulnerable, toda vez que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a mejorar la formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral.

Es así, que según el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título III de la Ley 115 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3011 de 1997 por medio del cual se establecieron normas para el ofrecimiento de la educación de adultos; en el cual se estipulo lo siguiente:

- Que la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial el Decreto 3011 de 1997.

- Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

- Igualmente conceptuó que, la educación de adultos, es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus

conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales. Identifico también que, las entidades territoriales, en virtud de las competencias que les han sido asignadas por la ley, determinarán dentro del correspondiente plan decenal de educación y sus respectivos planes territoriales de desarrollo educativo, programas de alfabetización, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.

Igualmente, el Decreto 3011 de 1997, dispone que los operadores de este servicio educativo deberán cumplir con los lineamientos del mismo Decreto, los cuales deberán ser operadores directamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional u operadores que cumplan con la metodología del Decreto 3011 de 1997 y que administren el servicio educativo por medio de los establecimientos educativos de cada entidad territorial.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno

correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad

	con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden; La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. **DECRETO 1082 DE 2015** **SELECCIÓN ABREVIADA** DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar: 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40) **Contratación de Menor Cuantía** Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo presupuesto oficial se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($452.270.760) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley (estampillas de adulto mayor (3%) y procultura (1%) retefuente, reteica y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, no supera la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 3 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección del contratista para la escogencia del presente proceso corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.
Participantes	Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto

<table>
<tr><td></td><td>del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Tunja manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

El proceso de contratación del Acuerdo Marco. Las entidades deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC), vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto, verificarán:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial</th><th>Excepción aplicable al proceso de contratación</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Liechtenstein</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Suiza</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Cada uno de los proponentes de manera individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado para el año 2022 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Alcance y descripción de actividades</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDADES</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>a) Apoyo a jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, b) Suministro de materiales pedagógico y módulos de trabajo, así como el material de apoyo didáctico en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo al alcance del objeto contractual, a los estudiantes y docentes. c) tutores y equipo de trabajo requerido, d) Capacitación a docentes en estrategias para generar calidad educativa e) gastos de administración, f) seguimiento al proceso.</td><td>Número de estudiantes atendidos</td><td>669</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Con la ejecución del contrato se pretende atender aproximadamente a 669 jóvenes y adultos del Municipio de Tunja, registrados en el sistema de matricula simat, entre los cuales están los que aún no han podido ingresar al sistema educativo y los que quieren continuar sus estudios a través de un modelo educativo flexible, por ciclos lectivos especiales integrados del II al VI.
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($452.270.760) M/CTE. CDP No. 20231134
Forma de pago	El Municipio de Tunja cancelará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma: **A.** Un primer pago correspondiente al 30% del total de estudiantes registrados en SIMAT a la fecha de corte transcurridos DOS (2) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previa presentación de la base de datos de los estudiantes atendidos y de los registrados en SIMAT , informe respectivo (financiero y cualitativo) por parte del contratista, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva **B.** Un segundo pago correspondiente al 40% del total de estudiantes registrados en SIMAT a la fecha de corte transcurridos CUATRO (4) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previa presentación de la base de datos de los estudiantes atendidos y de los registrados en SIMAT , informe respectivo (financiero y cualitativo) por parte del contratista, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva **C.** Un tercer pago correspondiente al 30% restante una vez finalizada la ejecución del programa, para lo cual deberá entregar la respectiva valoración académica de los estudiantes matriculados en la Secretaria de cada Institución Educativa y aportar, además del informe (cualitativo y financiero) correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del Contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. Para el último pago se tendrá en cuenta la ejecución total del contrato y se utilizará la siguiente Metodología de liquidación: Se tendrá en cuenta los estudiantes que cumplan con las siguientes variables de atención: 1. Estudiante registrado en SIMAT 2. Registro de matrícula en la Institución Educativa 3. Entrega de material y kit escolar por CLEI 4. Evaluaciones (Nota parcial y Nota final) 5. Registro de asistencias Estudiantes reconocidos económicamente al ciento por ciento (100%) a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT. b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa c. Entrega completa del material (módulos de estudio por ciclo, kit escolar). d. Soporte de nota parcial y nota final avalada por el Rector de la Institución educativa e. Planillas de asistencia del estudiante en donde se registre la asistencia del 100% de la ejecución del programa de educación de jóvenes y adultos Estudiantes reconocidos económicamente al ochenta por ciento (80%) a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.

BORRADOR

	b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa. c. Entrega completa del material. (módulos de estudio por ciclo, kit escolar). d. Soporte de nota parcial avalada por el Rector de la I nstitucion Educativa e. Registro de planillas de asistencia del estudiante mayor a 6 meses contados apartir de registro SIMAT Estudiantes reconocidos económicamente al cincuenta por ciento (50%) a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT. b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa. c. Entrega completa del material. (módulos de estudio por ciclo, kit escolar). d. Soporte de nota parcial avalada por el Rector de la institución Educativa e. Registro de planillas de asistencia del estudiante mayor a cuatro meses contados apartir de registro SIMAT En todo caso se pagará los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta el costo por ciclo y estudiante contratado, sin que supere el número de estudiantes y el valor establecido en el contrato. En el caso de estudiantes desertores, se le reconocerá al CONTRATISTA los valores efectivamente ejecutados, que hagan parte integral de la canasta educativa ofertada y aprobada por la Supervisión. Los pagos del presente contrato deben estar debidamente soportados con documentos que acrediten el pago del personal (docentes y administrativos) vinculados a la ejecución del contrato, de acuerdo con los criterios que señale el Municipio de Tunja. Esta información debe ser revisada por la supervisión quien avalará los pagos. Igualmente, los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos de información o documentación que realice el supervisor. El comportamiento de los pagos no afectará en ningún caso la ejecución normal del contrato. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal contratado de conformidad con la normatividad vigente. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.
Supervisión del Contrato	El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del CATERINE TATIANA CAMPOS Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Territorial del Municipio de Tunja , o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias
Convocatoria limitada a mipymes	El presente proceso de selección es susceptible de limitación a MiPymes, atendiendo su cuantía y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.,

BORRADOR

	2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Los oferentes deberán solicitar dicha limitación en el término establecido en el Cronograma del Proceso.
Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes	Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular. **CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES** Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.`
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	**Plazo:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta 10 de Diciembre de 2023, a partir de la firma del acta de inicio del respectivo contrato **Lugar de Ejecución:** Municipio de Tunja.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Reajustes	N/A
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 08 DE MARZO DE 2023
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, HASTA LAS 06:00PM DEL 15 DE MARZO DE 2023., dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II. NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 16 de marzo de 2023
Solicitud limitación a Mipyme	Del 08 de marzo de 2023 hasta las 06:00pm del 15 de marzo de 2023
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 16 de marzo de 2023
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés: A partir de la apertura del proceso de selección Hasta el **17 de marzo de 2023** hasta las 06:00 p.m. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el **17 de marzo de 2023** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones Definitivo, hasta el **17 de marzo de 2023**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **21 de marzo de 2023**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.

	Fecha máxima de expedición de adendas: 21 de marzo de 2023 hasta las 07:00pm
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 23 de marzo de 2023** **Hora: 10:00am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 24 de marzo de 2023**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 24 de marzo de 2023** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: del 24 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2023**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 30 de marzo de 2023**

	El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 30 de marzo de 2023**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable. La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará

aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes**:**

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor Tecnico	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**

B) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente y en donde conste la determinación de su actividad.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario..

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

- *En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.*

- *Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.*

- ***SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,** Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:*

- *El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.*

- *Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.*
- *El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.*
- *Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.*
- *La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.*
- *La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;*

 Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

- *Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.*

D) *FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA* *del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.*

E) *LIBRETA MILITAR*. *En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Articulo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:*

- *Celebrar contratos con cualquier entidad pública;*
- *Ingresar a la carrera administrativa;*
- *Tomar posesión de cargos públicos, y*
- *Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.*

El oferente debe presentar copia de la libreta militar o la certificación expedida por comando de reclutamiento y control reservas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

F) *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.* *La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.*

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

H) CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES*. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.*

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- *Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.*
- *En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.*
- *En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

I) SE CONSULTARÁN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE*.*

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). *El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.*

K) CERTIFICACIÓNCON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 *y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.*

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

BORRADOR

El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

L) *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.* *El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.*

M) *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:* *La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria ó compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:*

- ***BENEFICIARIO:*** *Municipio de Tunja*
- ***AFIANZADO:*** *El oferente*
- ***VIGENCIA:*** *(120) días*
- ***ASEGURADO:*** *Municipio de Tunja*

OBJETO*: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada SA-AMT-0072023 cuyo objeto es: SET-52 PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA*

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
2. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*
3. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato*
4. *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA

N) ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El proponente debe estar clasificado en el "Sistema de Registro Único de Proponentes, con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. <u>El RUP debe encontrarse vigente .</u>

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- *El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.*
- *La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.*

- *En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.*
- *Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tunja verificará en el **RUP renovado a 2022,** la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2021, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

- **Índice de Liquidez**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Indice de líquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 1,33

El municipio de Tunja considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥1,33 el cual corresponde y guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.

- **Índice de Endeudamiento**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice de Endeudamiento ≤56%

El municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤56%, el cual corresponde y guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar ya que si es mayor este índice es probable que el proponente no pueda cumplir.

- **Razón de Cobertura De Intereses**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 9,26

la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥9,26 en razón a que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

5.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,13

El municipio de Tunja teneindo en cuenta que a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende mejor la capacidad organizacional del proponente y con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,13.

- **Rentabilidad sobre el activo**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,06

El municipio de Tunja teniendo en cuenta las exigencias del contrato encuentra coherencia en exigir un índice de rentabilidad sobre el activo de ≥0,06.

Los anteriores indicadores financieros serán evaluados conforme a la información contenida en el documento RUP, presentado por los oferentes.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: El procedimiento con que la Entidad calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural para el cumplimiento de los requisitos habilitantes obedece como se describe a continuación:

Para los consorcios y uniones temporales los indicadores financieros se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del capítulo VII de la Guía M-DVRHPC-04 correspondiente al Manual para determinar y Verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, que dispone:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible.

INDICADORES	VALOR
Índice de Liquidez ≥	**1,33**
Índice de Endeudamiento **≤**	**56%**
Razón de Cobertura de Intereses ≥	**9,26**
Rentabilidad de Patrimonio ≥	**0,13**
Rentabilidad sobre el Activo ≥	**0,06**

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Se debe tener en cuenta en el desarrollo del modelo educativo flexible toda la normatividad del Decreto Reglamentario 3011 del año 1997. (Compilado en el Decreto 1075 de 2015) reglamentada para la prestación del servicio educativo de jóvenes en extraedad y adultos.

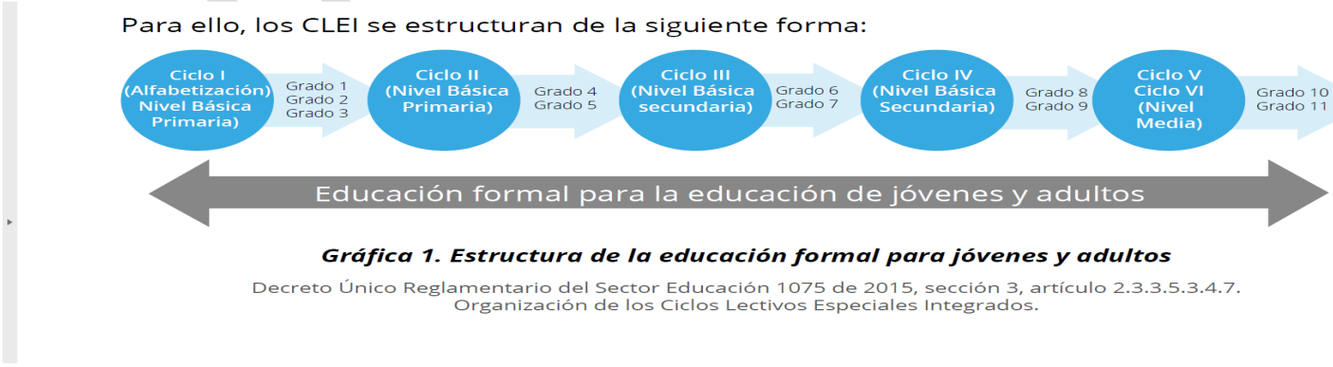
El Modelo Educativo Flexible (MEF) que se proponga debe responder a ciertas condiciones mínimas, para su implementación, desarrollo y seguimiento, éstas son:

1. **POBLACION** El modelo educativo flexible para jóvenes y adultos debe permitir el acceso a la población (urbana y rural) del Municipio de Tunja, mayores de 13 años que estén por fuera del sistema educativo, además de población vulnerable tales como víctimas de conflicto armado y personas con discapacidad, siempre y cuando cumplan los requerimientos estipulados en el Decreto Reglamentario 3011 del año 1997. (Compilado en el Decreto 1075 de 2015). Es necesario que el modelo educativo flexible este acorde con las condiciones de la población a la que se va a dirigir, es decir debe estar estructurado con el fin de atender a toda clase de población y no a una población especifica (victimas, reinsertados o discapacidad, poblacion reclusa del Inpec Tunja y Soldados del Batallon Simon Bolivar, entre otras).

2. ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA. El modelo educativo flexible (MEF) para la prestación del servicio educativo de los jóvenes y adultos del Municipio de Tunja se deberá ofrecer mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales integrados dentro del proyecto educativo institucional, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

a) Ciclo Lectivo Especial Integrado. El ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

b) Organización de los ciclos lectivos especiales. El modelo debe incluir los ciclos lectivos especiales sobre los que se presentara la propuesta son del ciclo II al ciclo VI, los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica (primaria y secundaria) y media:



Gráfica 1. Estructura de la educación formal para jóvenes y adultos

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 3, artículo 2.3.3.5.3.4.7. Organización de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

3. PROGRAMAS OFERTADOS: El modelo educativo flexible para la prestación del servicio de educación de jóvenes y adultos del Municipio de Tunja deberá ofrecer programas de:

3.1 Educación básica.

3.2 Educación media.

En coherencia con las políticas nacionales y del Ministerio de educación nacional la oferta de los programas de educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, deben garantizar procesos educativos con un enfoque inclusivo desde la adaptación de material educativo, capacitación, seguimiento y evaluación de los estudiantes a partir de los planes individuales de ajustes razonables en caso de que se presente algún tipo de discapacidad en los estudiantes que acceden a esta modalidad.

3.1 Programa de educación básica formal de adultos: Se deberá tener en cuenta:

- **Desarrollo de la educación básica formal de adultos.** La educación básica formal se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.
- **Modalidades de atención educativa.** La educación básica formal de adultos se ofrecerá de manera semipresencial garantizando una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- **Requisitos para los ciclos lectivos especiales intregrados**. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994.

En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de **evaluación y promoción** por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

Las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos. Así:

- **Enseñanza obligatoria**: El modelo debe cumplir con la inclusión de:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo,
c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el emprendimiento y cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad”

- **Áreas obligatorias y fundamentales**. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.

2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

3. Educación artística.

4. Educación ética y en valores humanos.

5. Educación física, recreación y deportes.

6. Educación religiosa.

7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

PARAGRAFO.La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla."

3.2 Educación media de adultos

- **De la educación media de adultos.** La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- **Modalidades de la educación media académica de adultos.** La educación media académica de adultos que se adoptara es la modalidad semipresencial en donde se garantizará una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.
- **Objetivos de la educación media académica de adultos.** Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 30 de la Ley 115 de 1994.

En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de **evaluación y promoción** por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta y los lineamientos generales que para tal efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. La definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación media académica de adultos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994. El plan de estudios contemplará igualmente los temas obligatorios señalados en el artículo 14 de la misma ley. Es decir, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

Además, el modelo educativo flexible (MEF) debe contemplar:

1. Procesos de capacitación al docente o tutor sobre la metodología y didáctica propia del modelo educativo flexible propuesto
2. Estrategias de apoyo en la articulación del MEF con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), su inclusión en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos que impacten.
3. Su propuesta debe basarse en un marco conceptual y pedagógico.
4. Contar con materiales de apoyo pedagógico y didáctico como: a) Materiales educativos contextualizados (libros, guías, módulos, cartillas) que están de acuerdo al enfoque pedagógico del modelo y deben basarse en los referentes de calidad educativa nacional, deben incluir guías o instrumentos de autoaprendizaje. b) Materiales didácticos que refuerzan los contenidos educativos.
5. Procesos de acompañamiento y asistencia técnica permanente por parte del operador en el desarrollo del modelo educativo flexible.
6. Establecer procesos e instrumentos de evaluación, (formatos de control y verificación de acciones para todas las instancias que intervienen en la ejecución del modelo, se implementan al iniciar, durante y al final del proceso).
7. Estrategias o alternativas educativas flexibles para dar respuesta a condiciones coyunturales en el proceso educativo; estas permiten procesos de nivelación de estudiantes, superación de debilidades en lectura y escritura, matemáticas básicas, educación inclusiva, entre otras.
8. La contextualización del Modelo Educativo Flexible, debe estar acorde a la población a la cual se dirige el modelo, para lo cual los materiales educativos utilizados deben ser coherentes con la apuesta pedagógica, los referentes nacionales y las necesidades específicas de la población.
9. El modelo educativo flexible se debe soportar en la flexibilidad educativa, buscando pertinencia, cobertura y calidad de la oferta educativa.

EQUIPO BASE DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Personal administrativo

El proponente debe contar con un equipo de trabajo administrativo: la cantidad y el equipo de trabajo con que se debe contar será el registrado en el siguiente cuadro el cual debe acreditar los siguientes perfiles mínimos:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR GENERAL	1	Licenciatura en Educación, con mínimo posgrado a nivel de especialización en áreas de administración o en gerencia de proyectos.	**Experiencia General Profesional:** igual o mayor 15 años. **Experiencia Específica:** Debe acreditar experiencia como Director, Coordinador o Gerente General en mínimo tres contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto este relacionado con Educación de Jóvenes y adultos a través de Modelos Educativos Flexibles o equivalentes. **NOTA:** La experiencia específica se acredita con la copia del contrato y acta final y/o de recibo a satisfacción o Certificación del contratante. ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
COORDINADOR ACADEMICO	1	Licenciatura en cualquier área de la	**Experiencia General Profesional:** igual o mayor 5 años.

BORRADOR

		Educación y/o Ciencias Humanas.	**Experiencia Específica:** Debe acreditar experiencia como Director o Coordinador Académico con mínimo 5 años de experiencia con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con Educación de Jóvenes y adultos a través de Modelos Educativos Flexibles o equivalentes. **NOTA:** La experiencia específica se acredita con la copia del contrato y acta final y/o de recibo a satisfacción o Certificación del contratante. ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O PSICOLOGIA	1	Profesional en Trabajo Social o Psicología.	**Experiencia General Profesional:** igual o mayor a quince (15) años. **Experiencia Específica:** Debe acreditar experiencia como Profesional en Trabajo Social o Psiciología de mínimo quince años en la ejecución de progamas o proyectos de Política Social atendiendo personas vulnerables. **NOTA:** La experiencia específica se acredita con la copia del contrato y acta final y/o de recibo a satisfacción o Certificación del contratante. ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior..

NOTA: De acuerdo a los requerimientos en cantidad y perfiles del **personal administrativo**, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. En el caso que anexe Certificaciones de experiencia laboral, estas deben estar debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre del Contratante;
 - ✓ Objeto del Contrato;
 - ✓ Cargo desempeñado;
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - ✓ Firma del personal competente.
c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), se acreditarán mediante los diplomas respectivos del título correspondiente"

2. Para el personal docente:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
DOCENTES DE AULA	SEGÚN GRUPOS DE ESTUDIANTES	Licenciado en Educación	Experiencia mínima de un (01) año en docencia
DOCENTES DE APOYO PARA DISCAPACIDAD (ADICIONAL)	SEGÚN GRUPOS DE ESTUDIANTES	Profesional en psicología, psicopedagogía o educación especial	Experiencia mínima de un (1) año como docente con población con discapacidad.

BORRADOR

INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (ADICIONAL)	SEGÚN GRUPOS DE ESTUDIANTES	Bachiller o Profesional en cualquier área	Experiencia mínima de un (1) año como intérprete de señas o modelo lingüístico y curso acreditado en lengua de señas

NOTA 1. No se podrán incluir docentes del sector oficial en general.

NOTA 2. En la propuesta se deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL PARA DOCENTES,** el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido de docentes de acuerdo a la demanda y con los perfiles que se establecen en el pliego de condiciones, en todo caso se deberá garantizar que se cuenta con un docente por cada grupo de alumnos y/o según la necesidad del servicio previamente concertado con la Supervisión.

NOTA 3. De acuerdo a los requerimientos en cantidad y perfiles, el proponente al cual se le adjudique el contrato, deberá allegar dentro de los **cinco días calendario** siguientes al acta de inicio, la relación del **personal docente** exigido en el pliego de condiciones junto con los documentos anexos así:

Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

a. En el caso que anexe Certificaciones de experiencia laboral, estas deben estar debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
- ✓ Nombre del Contratante;
- ✓ Objeto del Contrato;
- ✓ Cargo desempeñado;
- ✓ Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- ✓ Firma del personal competente.

b. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), se acreditarán mediante los diplomas respectivos del título correspondiente".

NOTA 4. Se requiere que el contratista mantenga el personal administrativo y docente ofertado y evaluado, de manera que el personal presentado inicialmente sea el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar, en la ejecución del contrato, alguna de las personas, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato, la persona que hará el reemplazo deberá tener el mismo perfil al de la persona escogida inicialmente.

NOTA 5 La Alcaldía de Tunja se reserva el derecho de revisar la autenticidad de la información anexada para el cumplimiento de los perfiles exigidos tanto del personal administrativo como docente y solicitar el cambio del personal administrativo y docente cuando advierta que no cumple con los requisitos exigidos en los perfiles o cuando se verifique que trabaja como docente en el sector oficial o cuando el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse en un plazo no mayor a cinco días calendario.

D. COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA

- **Canasta Básica:** Para el cumplimiento del objeto es necesario resaltar que la obligación principal consiste en la prestación integral del servicio educativo a la totalidad de los jóvenes y adultos de ciclos dos, tres, cuatro, cinco y seis; teniendo en cuenta la siguiente canasta básica:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

a) Apoyo a jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, **b)** Suministro de materiales pedagógico y módulos de trabajo, así como el material de apoyo didáctico en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo al alcance del objeto contractual, a los estudiantes y docentes. **c)** tutores y equipo de trabajo requerido, **d)** Capacitación a docentes en estrategias para generar calidad educativa **e)** gastos de administración, **f)** seguimiento al proceso.	Número de estudiantes atendidos	669

NOTA 1 En la propuesta el proponente se deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO ,** el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, a garantizar instalaciones educativas adecuadas para la prestación del servicio educativo y en caso que no posea instalaciones educativas propias realizara acuerdos o compromisos con las Instituciones Educativas Oficiales de educacion básica y media del Municipio de Tunja que le permitan utilizar su planta física y sus medios educativos, siempre y cuando con ello no se afecte la prestación del servicio de la institución cedente.

NOTA 2. En la propuesta el proponente deberá presentar **CARTA DE COMPROMISO** , el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato,a
garantizar una oficina (sin costo para el Municipio), que permita la comunicación permanente con el supervisor, estudiantes y docentes.

E. ALLEGAR DOCUMENTOS

1. Si el proponente es **dueño del modelo** educativo ofertado , debe anexar:

- Documento expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Documento expedido por el Ministerio de Educación en donde certifique que el modelo educativo flexible ofertado tiene concepto de calidad favorable del Ministerio de Educacion Nacional y asignación del código en SIMAT.

2. En el caso que el proponente persona natural o jurídica o plural presente un **Modelo Educativo Flexible por Ciclos Lectivos Esepciales Integrales "CLEI" que no es propio** debe presentar:

- Documento en donde se Autorice a través de cooperación o convenio la implementación del Modelo Educativo Flexible para adultos y jovones en extraedad por ciclos lectivos, aprobado por secretaria de educación certificada para atender estudiantes adultos y jovenes en extraedad.
- Resolución de aprobación expedida por secretaria de educación certificada para impartir educación flexible para adultos y jovones en extraedad por ciclos lectivos.

3 Si el oferente es una Institucion de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional MEN y presenta modelo educativo propiedad de la institución de Educación Suoerior, debe anexar:

- Documento firmado por el representante legal en donde se Certifique que el Modelo Educativo Flexible es propiedad de la Institucion de Educacion Superior.

- Documento expedido por el Ministerio de Educación en donde certifique que el modelo educativo flexible ofertado tiene concepto de calidad favorable del Ministerio de Educacion Nacional y asignación del código en SIMAT.

BORRADOR

4. En caso de consorcio o uniones temporales en donde alguno de los integrantes sea el dueño de los derechos patrimoniales debe anexar :

- Documento expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Documento expedido por el Ministerio de Educación en donde certifique que el modelo educativo flexible ofertado tiene concepto de calidad favorable del Ministerio de Educacion Nacional y asignación del código en SIMAT.

PARAGRAFO 1: El modelo Educativo Flexible ofertado debe estar aprobado por el Ministerio de Educacion o contar con resolución de aprobación (propia o en convenio) expedida por secretaria de educación territorial para desarrollar los **CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS CLEI II A VI**

2.1.4 EXPERIENCIA

***Exigencia de la Entidad**. El Municipio de Tunja considera pertinente y proporcional al objeto del contrato y a la cuantía del contrato solicitar que el proponente acredite la experiencia habilitante mediante **mínimo uno (1) y máximo dos(2)** contratos, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione con la PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS*

***Nota 1.** El RUP debe encontrarse renovado a 2022 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de Diciembre de 2021.*

***Nota 2.** El proponente deberá soportar experiencia con **mínimo uno (1) y máximo dos(2) contratos** que se encuentren inscritos, clasificados y en firme en el RUP, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto este relacionado CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS con sus respectivas Actas de recibo final o acta de liquidacion o certificación de contrato que contenga toda la informacion requerida: objeto, fechas de ejecucion, valor, porcentaje de participacion en la ejecución. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación expresado en SMMLV esto es 389.89 SMMLV.*

***Nota 3.** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten una o mas de las condiciones para ser catalogados como Pyme y/o Emprendimiento y Empresas de Mujeres, podran acreditar experiencia con **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** que se encuentren inscritos, clasificados y en firme en el RUP, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto este relacionado CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS con sus respectivas Actas de recibo final o acta de liquidacion o certificación de contrato que contenga toda la informacion requerida: objeto, fechas de ejecucion, valor, porcentaje de participacion en la ejecución. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación expresado en SMMLV esto es 389.89 SMMLV.*

***Nota 4.** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos terminados y liquidados."*

Nota 5. *En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de investigación,multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.*

Nota 6*. En el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros constituyentes puede acreditar la experiencia habilitante aquí solicitada.*

Nota 7. *Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.*

Nota 8. *Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.*

Nota 9*. Si la constitución del proponente, singular o plural, es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5, del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.*

Nota 10. *El contrato o contratos aportados deben estar en firme, inscritos y clasificados en el RUP como* ***mínimo cada uno en tres de los siguientes códigos****:*

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIAS***	***CLASE***
(F) Servicios	*86000000 - Servicios Educativos y de formación*	*86110000 – Sistemas educativos alternativos*	*86111600 – educacion de adultos*
(F) Servicios	*86000000 - Servicios Educativos y de formación*	*86130000 – servicios educativos especializadosd*	*86131900 – escuela para gente con discapacidades*
(F) Servicios	*86000000 - Servicios Educativos y de formación*	*86110000 – sistemas educativos alternativos*	*86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia*
(F) Servicios	*86000000 - Servicios Educativos y de formación*	*86140000 – Instalaciones educativas*	*86141500 – servicios de guía educativa*

NOTA 11*. Obligatoriamente los contratos aportados deben cumplir con el código* ***86111600 –*** *educacion de adultos*

2.1.5 REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS:

- ***ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA***

a) ***Firma de la Propuesta:*** *La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.*
b) ***Validez de la Propuesta:*** *La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.*
c) ***Contenido de la Propuesta:*** *Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.*

d) ***Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:*** *Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.*
e) ***Propuesta técnica:*** *Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios*
f) ***Propuesta económica:*** *La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO.*

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente. ***(ANEXO PROPUESTA ECONOMICA)***

2.1.6 CRITERIOS DE EVALUACION

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a la cuantía del presente contrato**,** la modalidad de selección que ha decidido utilizar el Municipio es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por tanto los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, habida cuenta que se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los mismos servicios requeridos en otras entidades.

Se evaluarán los factores de calidad, apoyo a la industria nacional y precio.

El puntaje total será de **1000 puntos** repartidos así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR TECNICO / CALIDAD	450
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR ECONÓMICO	449
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1
TOTAL PUNTAJE	**1000**

2.1.6.1 FACTOR TECNICO / CALIDAD (450 puntos)

El puntaje del presente factor, se otorgara al oferente que acredite, mediante certificado, que cumplirá con las actividades establecidas para cada puntaje establecido.

FACTOR TECNICO (CALIDAD)	PUNTAJE
✓ Realizar 1 simulacro a los estudiantes de Ciclo VI teniendo en cuenta la estructura de preguntas de PRUEBAS SABER 11 entregando el respectivo material (cuadernillos de preguntas) de acuerdo a las especificaciones técnicas. ✓ Realizar la socialización del resultado de los simulacros con las respectivas sugerencias de mejoramiento. ✓ Realizar 1 taller de orientación vocacional a los estudiantes de ciclo VI. ✓ Realizar un taller de manejo de ansiedad y anti estrés con miras a presentar las PRUEBAS SABER 11.	150
✓ Si el proponente que este legalmente facultado por las unidades administrativas especiales de organizaciones solidarias y que ofrezca dentro de su oferta adicional un curso de 20 horas a los estudiantes de ciclo VI en emprendiendo y economía solidaria obtendrá un puntaje adicional de:	300

2.1.6.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional: "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003, no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	***PUNTOS***
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	*100*

El oferente cuya empresa se haya constituido por empresas naturales de Colombia o por residente en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	*50*
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo a la legislación nacional.	*0*

2.1.6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	1 PUNTO
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

2.1.6.4 FACTOR ECONOMICO (449 PUNTOS)

Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación.

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales (Proadulto mayor (3%) y Procultura (1%), Rete Fuente, Reteica Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de **449 puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija **el segundo día hábil posterior al cierre**. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

BORRADOR

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los tres conceptos.

2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	**ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos**

BORRADOR

	establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**".**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura

BORRADOR

	plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de

BORRADOR

	trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

BORRADOR

	términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.**	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante

BORRADOR

	legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

BORRADOR

	condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

BORRADOR

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser

adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el

servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.

39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento Noventa (90) días.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el Decreto 2082 de 2015.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
2. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*
3. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato*
4. *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus

integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.\|
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del CATERINE TATIANA CAMPOS Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Territorial del Municipio de Tunja , o a

quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

BORRADOR